



doce

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

RAD: 080013153015-2024-00036-00.

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda especial de Expropiación presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en contra del señor Carlos Alberto Mendoza Bayona y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, informándole que la Corte Suprema de Justicia dirimió conflicto de competencia, asignándola a esta dependencia judicial.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 16 de abril de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y constatado el informe secretarial, se acatará lo dispuesto por el superior y siendo que la demanda cumple con los requisitos formales generales y específicos, se,

R E S U E L V E

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.
- Admítase la demanda de expropiación instaurada por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en contra del señor Carlos Alberto Mendoza Bayona y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Córrase traslado de la demanda a los demandados, por el termino de tres (3) días para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.
- Notifíquese a los demandados el presente proveído en la forma establecida en los artículos 291 y Ss. del C.G. del P., o en la establecida en los artículos 8 y Ss. de la Ley 2213 de 2022.
- Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601200. Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla.





doce

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

6. Reconózcase y téngase a la Dra. Andri Julieth Suarez Santiago como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2880d84eb20210e11c36d232f993ae73ee62157b80b13117aaec475250a2bd8e**

Documento generado en 16/04/2024 10:07:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>